



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELDA

9799 *EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE IDELSA, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS...*

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE IDELSA, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES CON DOMICILIO FISCAL EN ELDA EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA. ANUALIDAD 2023 (NO DIRIGIDO A PARTICULARES)

BDNS(Identif.):726426

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/726426>

Primero. Bases Regulatoras.

Bases reguladoras aprobadas por Acuerdo del Consejo Rector de IDELSA, de fecha

10 de noviembre de 2023, y publicadas en la web de IDELSA: <https://www.idelsa.es> y en el Tablón de Edictos electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Segundo. Objeto.



Es objeto de las presente bases regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria para la concesión de ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades con domicilio fiscal en Elda en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

Segundo. Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender los gastos corrientes subvencionables asciende a un importe total inicial de 587.779,00 euros, financiados íntegramente por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que se imputará contablemente con cargo a la aplicación presupuestaria 801/43330/47910, proyecto con financiación afectada 2023/3/PRE/7, del Presupuesto General de IDELSA para 2023.

Para agilizar la tramitación de la presente convocatoria se establecen dos fases de presentación de instancias:

FASE A: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA SER ADMITIDO A LA MISMA.

FASE B: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y DE CONCESIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

En esta fase, las solicitudes admitidas definitivamente, se atenderán por riguroso orden de registro, hasta agotar el crédito presupuestario destinado a estos efectos, cuantificando las mismas en la suma de los gastos adecuadamente justificados en las respectivas cuentas justificativas, previa aprobación de éstas, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la base 7ª, con el límite individual de 1.000,00 € por solicitante.

No obstante, en el caso de que la suma de todas las propuestas de subvenciones, calculadas de esta forma, fuese inferior al total del crédito destinado a este fin, dicho



límite individual podrá incrementarse hasta la cantidad que permita repartir, de manera proporcional a la cantidad inicialmente asignada a cada beneficiario, la integridad del crédito previsto entre todas las solicitudes definitivamente admitidas.

Asimismo, en caso de que el importe total de las subvenciones a conceder, de acuerdo con las cuentas justificativas relativas a los gastos subvencionables debida y efectivamente justificados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, supere el importe destinado a las presentes ayudas, el órgano competente de IDELSA procederá, en su caso, a minorar de manera proporcional a la cantidad inicialmente asignada a cada beneficiario, hasta que la suma total de las mismas iguale al total del crédito presupuestario destinado a tal fin.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elda.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

FASE A) PARA SER DECLARADO SOLICITANTE ADMITIDO.

La solicitud de ayudas se presentará mediante el modelo normalizado de instancia (incluido en el Anexo I de las presentes bases) en el plazo de SIETE (7) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

FASE B) PARA SER DECLARADO BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS.

Los solicitantes declarados definitivamente admitidos de acuerdo con la Resolución de aprobación definitiva del listado de solicitantes admitidos y excluidos indicada en la Base 9.2.2.4. de las reguladoras deberán presentar, exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda (<https://eamic.elda.es>), ?Instancia genérica IDELSA? adjuntando como anexo a la misma, archivo informático comprimido con extensión .ZIP ó .RAR, denominado con el D.N.I./N.I.E./C.I.F. del solicitante seguido de un guion y las letras CJ (Ejemplo: 12345678X-CJ), que



contenga la información relativa a la cuenta justificativa, de acuerdo con el modelo ANEXO III, y los respectivos justificantes de gastos y pagos, agrupados en carpetas por tipo de gasto, en el plazo de DOS (2) DÍAS HÁBILES, contados desde la publicación de la citada resolución en la página web de IDELSA.

Cuarto. Beneficiarios/as:

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas y jurídicas que desarrollen una actividad económica siempre que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos:

FASEA) SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA SER ADMITIDO A LA MISMA.

Para ser declarado solicitante admitido a la presente convocatoria de ayudas, será imprescindible acreditar TODOS los siguientes requisitos:

1º. Tener DOMICILIO FISCAL EN EL MUNICIPIO DE ELDA.

2º. Tener la condición de PYME, MICROPYME, AUTÓNOMO O DE OTROS COLECTIVOS SUJETOS A MUTUALIDADES.

3º. HABER INICIADO SU ACTIVIDAD ECONÓMICA CON FECHA IGUAL O ANTERIOR AL 1 DE JULIO DE 2022, Y MANTENER DICHA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ALTA EN EL MOMENTO DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA INICIADA.

4º. Para poder beneficiarse de estas ayudas, los solicitantes tienen que cumplir el requisito de que LA MEDIA DE RENDIMIENTOS NETOS DE LOS MESES POR LOS QUE SE VAYA A SOLICITAR LA AYUDA (COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2022 Y EL 30 DE JUNIO DE 2023), SEA IGUAL O INFERIOR A LA MEDIA DE RENDIMIENTOS NETOS OBTENIDOS EN LOS MISMOS MESES DURANTE LA ANUALIDAD 2021.

5º. NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INHABILITAN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES PÚBLICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, y, en particular,



estarán al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tendrán deuda pendiente de cualquier naturaleza, incluida la de hallarse pendiente de reintegro, con el Excmo. Ayuntamiento de Elda o sus Organismos Autónomos, requisito que será comprobado por IDELSA, y que deberá cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y hasta el momento del pago.

6º. HABER JUSTIFICADO CORRECTAMENTE, CON ANTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, CUALQUIER SUBVENCIÓN ANTERIORMENTE OTORGADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA O CUALQUIER ENTIDAD DE SU SECTOR PÚBLICO, salvo en aquellos casos en que no hubiera finalizado el correspondiente plazo de justificación.

FASE B) SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y DE CONCESIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Los solicitantes declarados definitivamente admitidos en la FASE A) deberán acreditar para poder obtener la condición de BENEFICIARIO:

1º. Haber tenido GASTOS CORRIENTES QUE SEAN SUBVENCIONABLES conforme a la BASE 7ª,

2º. Que dichos gastos subvencionables HAYAN SIDO ABONADO EFECTIVAMENTE POR EL SOLICITANTE

3º. QUE dichos gastos subvencionables RESPONDAN DE MANERA INDUBITADA AL MANTENIMIENTO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA Y QUE RESULTEN ESTRICTAMENTE NECESARIOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2022 Y EL 30 DE JUNIO DE 2023,

4º. Que dichos gastos subvencionables SE ENCUENTREN DEBIDA Y ADECUADAMENTE JUSTIFICADOS mediante la documentación que resulte procedente conforme a estas bases.

Quinto. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes enumerados a continuación, en los que efectivamente hayan incurrido los



beneficiarios, que que hayan sido abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, y que correspondan de manera indubitada al mantenimiento de la actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio. A estos efectos, únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que hayan sido devengados en locales radicados en el municipio de Elda, de acuerdo con lo indicado en el certificado actualizado de situación censal:

a) La CUOTA DE AUTÓNOMOS, que, en todo caso, será abonada por el solicitante de las ayudas.

b) EL ALQUILER MENSUAL DEL LOCAL DE NEGOCIO, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas y, que, en todo caso, será abonado por el solicitante de las ayudas. Se aportará necesariamente la copia del contrato de alquiler.

c) Los GASTOS DE INTERESES DE PRÉSTAMOS DE ADQUISICIÓN DEL LOCAL DE NEGOCIO, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.

d) HASTA EL 50% DE LOS GASTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y CARBURANTES necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Sexto. Comunicaciones, notificaciones y publicaciones.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Elda, así como a través de la Web de IDELSA (www.idelsa.es) y en la BDNS, cuando proceda.

ELDA, 10-11-2023

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DE IDELSA